

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención directa con carácter excepcional a la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME) para las actuaciones consistente en **FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA EL EMPLEO EN EL SECTOR TURÍSTICO** según acuerdo de la conferencia sectorial de turismo celebrada el 10 de febrero de 2026 de redistribución de fondos y número de personas formadas, a desarrollar desde el uno de enero de 2026 hasta el 30 de junio de 2026.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En el Presupuesto General de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existe Retención de Crédito nº 12026000012298 del 18/03/2026 Aplicación Presupuestaria 06/43200/44900/2025, por importe de 58.522,98€ (CINCUENTA MIL QUINIENOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO EUROS) para la realización de los citados programas y actuaciones.

TERCERA. BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención directa será la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), si bien los destinatarios finales del programa de competencias digitales para el empleo en el sector turístico son las PYMES, trabajadores y jóvenes relacionados con el mismo.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de esta subvención es el de directa con carácter excepcional, según se establece en el artículo 22.2.c.

La justificación de imposibilidad de convocatoria pública, viene determinada por la necesaria reconversión del sector turístico de la Ciudad de Melilla, a través del refuerzo de las competencias digitales de los trabajadores del mismo y el apoyo a la digitalización de las PYME de este sector, acreditan razones de interés económico suficientes para proceder a la concesión de forma directa de una subvención con **carácter excepcional**, no existiendo margen temporal para la convocatoria pública de subvenciones y finalizar las actuaciones a desarrollar por el beneficiario antes del 30 de junio de 2026.

Por todo ello, debido a la falta de tiempo disponible para la ejecución del presupuesto asignado a la citada actuación, que conllevaría el reintegro de los fondos recibidos a los que se añadirían los correspondientes intereses de demora.

QUINTA. CUARTA. REGIMEN JURÍDICO.

La subvención directa que se regula en este convenio, además de lo previsto por el mismo, se regirán por:

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla.- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME nº 4224, de 9 de septiembre de 2005.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.